



Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. C/Burgos, 1. Teléfono 979 715100

DEPÓSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXXVII

Viernes, 19 de abril de 2013

Núm. 47

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

– SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Expedientes sancionadores..... 2

– MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal:

Notificación de resolución de desistimiento de la solicitud de la Ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) 2

Notificación de resolución de pérdida del derecho de la Ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) 2

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

– JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

Expediente de conciliación núm. 34/2013/373.. 3

Expediente de conciliación núm. 34/2013/378.. 3

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

Autorización de instalación eléctrica.- (NIE-5.731) 3

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO:

Exposición pública de bienes y derechos afectados por la obra de clave 4.3-P-24/M, en el término municipal de Becerril de Campos 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

– JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Ejecución de Títulos Judiciales 51/2013-AN..... 5

Ejecución de Títulos Judiciales 52/2013-C..... 5

Palencia núm. 2.

Procedimiento Ordinario 351/2012..... 5

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

– AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

INTERVENCIÓN:

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2013..... 6

SERVICIO DE ESTADÍSTICA:

Notificación de baja en el Padrón de Habitantes a extranjeros no comunitarios 7

Abia de las Torres.

Exposición pública del Presupuesto 2013..... 8

Alba de Cerrato.

Licitación para el aprovechamiento de pastos sobrantes en el MUP núm. 434 "Barcohondo" 8

Amputia.

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal. 8

Bustillo de la Vega.

Cuenta General ejercicio 2012..... 14

Capillas.

Cuenta General ejercicio 2012..... 14

Cervera de Pisuerga.

Cuenta General ejercicio 2012..... 14

Collazos de Boedo.

Exposición pública de las obras núm. 106/13-OD y 107/13-OD 15

Relación de puestos de trabajo..... 15

Cubillas de Cerrato.

Exposición pública de contribuciones especiales para la realización de la obra 82/12-OD 15

Exposición pública del Presupuesto 2013..... 15

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal 16

Cuenta General ejercicio 2012..... 16

Ito de la Vega.

Exposición pública del Presupuesto 2013..... 16

Lomas de Campos.

Exposición pública del proyecto técnico de la obra núm. 20/13-OD..... 16

Mancomunidad Aguilar-Valdivia.

Cuenta General ejercicio 2012..... 16

Mancomunidad de Alto Pisuerga.

Exposición pública del Presupuesto 2013..... 17

Cuenta General ejercicio 2012..... 17

Mancomunidad Valle del Pisuerga.

Exposición pública del Presupuesto 2013..... 17

Cuenta General ejercicio 2012..... 17

Olea de Boedo.

Relación de puestos de trabajo..... 17

Exposición pública del proyecto técnico de la obra núm. 222/13-OD..... 17

Población de Cerrato.

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua potable 18

Ribas de Campos.

Cuenta General ejercicio 2012..... 18

Saldaña.

Licencia Ambiental..... 18

Licencia Ambiental..... 18

Soto de Cerrato.

Cuenta General ejercicio 2012..... 18

Támara de Campos.

Corrección de errores al Presupuesto definitivo ejercicio 2013 19

Torquemada.

Exposición pública y cobranza de recibos 20

Exposición pública de obra..... 20

Licitación para el aprovechamiento cinegético de los terrenos del Coto de Caza P-10.707..... 20

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Entidad Local Menor de Cascón de la Nava.

Exposición pública de contribuciones especiales para la realización de la obra 298/13-OD 20

Exposición pública del proyecto técnico de la obra núm. 298/13-OD..... 20

Administración General del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Por la Subdelegación del Gobierno de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

<i>Nº Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Importe sanción</i>
P-125/2013	ROJO CHIMENO, ISAURO	12.774.765	Art. 25.1 L. O. 1/92	361,00 € e incautación sustancia
P-126/2013	HOYOS DÍEZ, FERNANDO	72.069.815	Art. 25.1 L. O. 1/92	301,00 € e incautación sustancia
P-131/2013	FENNICHE, ABDERRAHIM	X-8.912.849-G	Art. 25.1 L. O. 1/92	301,00 € e incautación sustancia
P-134/2013	MOLLON GÓMEZ, ALFONSO	71.933.513	Art. 26.i) y 26.h) L. O. 1/92	66,00 €
P-142/2013	VEGA VEGA, SANTIAGO	72.036.499	Art. 26.i) L. O. 1/92	66,00 €
P-151/2013	LIGERO AGUADO, UNAI	72.393.945	Art. 4.1.h) R. D. 137/93	301,00 € e incautación arma
P-152/2013	BARRIOS CRIADO, JUAN CARLOS	12.749.117	Art. 146.1 R. D. 137/93	301,00 € e incautación arma
P-153/2013	JIMÉNEZ LOZANO, RUFINO	71.930.564	Art. 105 R. D. 137/93	301,00 €
P-155/2013	RODRÍGUEZ MARTÍN, CARLOS	12.775.571	Art. 165 R. D. 137/93	301,00 €

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **quinze días**, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación de Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 01 de abril de 2013. - El Secretario General, Francisco Javier Pérez Blázquez.

1441

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D^a Laura León de Castro, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a comunicar la resolución de desistimiento de la solicitud de la Ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) por no aportar la documentación requerida, a **D^a Carla Suely Coelho Balestero**, con NIE X7437428X.

Frente a la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de **un mes**, a partir del día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 27/11/1992).

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Subdirección

Provincial de Gestión Económica y Servicios de la Dirección Provincial del SPEE de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto, 10-3^a planta.

Palencia, 3 de abril de 2013. - La Directora Provincial, Laura León de Castro.

1652

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

D^a Laura León de Castro, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a comunicar la resolución de pérdida del derecho de la Ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) por ser beneficiario de subsidio por desempleo, a **D^a Verónica Pérez Pardo**, con DNI: 51.316.938-M.

Frente a la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de **un mes**, a partir del día siguiente al de su publicación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 27/11/1992).

Para el conocimiento íntegro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Subdirección Provincial de Gestión Económica y Servicios de la Dirección Provincial del SPEE de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto, 10-3ª planta.

Palencia, 3 de abril de 2013. - La Directora Provincial, Laura León de Castro.

1653

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En el expediente de conciliación número **34/2013/373**, seguido a instancia de Mónica Gómez Arias, frente a Tarek el Ladin Hazime, en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo **día 25 de abril de 2013, a las nueve cuarenta y cinco horas**, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Doctor Cajal, 4-6, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 11 de abril de 2013. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

1601

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En el expediente de conciliación número **34/2013/378**, seguido a instancia de Gema Martín Gómez, frente a Aire Limpio Automático Palencia, S.L., en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo **día 25 de abril de 2013, a las**

nueve cincuenta y cinco horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Doctor Cajal, 4-6, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 12 de abril de 2013. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

1602

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: PROYECTO DE DERIVACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PIVOTS EN HERRERA DE PISUERGA (PALENCIA). N.I.E. 5.731.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de E-ON Distribución, S.L., con domicilio en C/ Medio, 12 - 39003 Santander y CIF N° B62733159 para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de la Delegación Territorial de 21 de enero de 2004. (BOCYL 2 de febrero de 2004) por la cual se delega otorgar las autorizaciones administrativas en las instalaciones eléctricas en el Jefe del Servicio de Industria Comercio y Turismo de Palencia.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a E-ON Distribución, S.L. la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: **Proyecto de derivación de línea aérea de media tensión para la instalación de pivots en Herrera de Pisuerga (Palencia).**

Aprobar el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con las condiciones especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones, que en su caso, se soliciten y autoricen.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, los condicionados impuestos por los Organismos que los han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento.
- El plazo previsto de ejecución será de **seis meses**, contados a partir de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria y Energía, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 8 de abril de 2013. - El Delegado Territorial (P.D. Resolución D.T. de 21/01/2004). El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

1556

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Fomento

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN PALENCIA, POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA DE CLAVE: 4.3-P-24/M "SEGURIDAD VIAL. MEJORA DE INTERSECCIÓN Y ACCESOS. CL-613, DE PALENCIA A SAHAGÚN, INTERSECCIÓN CON P-953. P.K. 10+900. BECERRIL DE CAMPOS (PALENCIA)".

- El proyecto de clave 4.3-P-24/M fue supervisado el 11 de febrero de 2013 y aprobado provisionalmente con fecha 27 de febrero de 2013.
- Previo a la aprobación definitiva del mismo, y en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede someterlo al trámite de información pública previsto en dichos artículos, incluyendo la relación individualizada de bienes y derechos afectados.
- Por ello, se establece un plazo de información pública de veinte días (20) hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOCyL, a efectos tanto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como de la Ley de Expropiación Forzosa, durante los cuales podrá ser examinado el anejo o documento de expropiaciones del citado proyecto, por quienes lo deseen, en la Sección de Conservación del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento en Palencia, sita en la Avda Casado del Alisal, 27, 3ª planta (34001 - Palencia). Asimismo, la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en los periódicos "El Norte de Castilla", "El Diario Palentino" y en el Ayuntamiento de Becerril de Campos.
- En dicho plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas sobre la relación de titulares, bienes y/o derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.
- Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Una vez realizada la información pública, la aprobación definitiva del citado proyecto, al ser relativo a una carretera regional incluida en un catálogo aprobado, implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, según lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Palencia, 11 de abril de 2013. - El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, José María García Grajal.

RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS "SEGURIDAD VIAL. MEJORA DE INTERSECCIÓN Y ACCESOS. CL-613, DE PALENCIA A SAHAGÚN, INTERSECCIÓN CON P-953. P.K. 10+900. BECERRIL DE CAMPOS (PALENCIA)". CLAVE: 4.3-P-24/M

Núm. finca	Polígono	Parcela	Clasificación urbanística	Titulares y domicilios	Cultivo	Superficies afectadas de expropiación (m ²)
						Dominio
10	25	43	No urbanizable	Beatriz Redondo Gero C/ Corro Caños, 1, 34310-Becerril de Campos (Palencia)	Labor secano	25

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2012 0001021

Núm. de Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 51/2013-AN

Demandante: ANA LIDA OREJUELA OREJUELA

Abogada: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

Demandado: FRANCISCO LUIS ORTIZ PERALES

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 51/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Ana Lida Orejuela Orejuela, contra la empresa Francisco Luis Ortiz Perales, sobre Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha cuatro de abril de dos mil trece, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Declarar al ejecutado Francisco Luis Ortiz Perales, en situación de insolvencia total por importe de 6.007,08 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, (...) *Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3439.0000.69.0051.13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretaria judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretaria judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. - La Secretaria judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Luis Ortiz Perales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a cuatro de abril de dos mil trece.-
La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

1511

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2012 0001024

Núm. de Autos: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 52/2013-C

Demandante: PAULA ANDREA RAMOS OREJUELA

Abogada: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS

Demandado: FRANCISCO LUIS ORTIZ PERALES

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 52/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Paula Andrea Ramos Orejuela, contra la empresa Francisco Luis Ortiz Perales, sobre Ordinario, se ha dictado decreto insolvencia en fecha cuatro de abril de dos mil trece, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Declarar al ejecutado Francisco Luis Ortiz Perales, en situación de insolvencia total, por importe de 9.099,25 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Luis Ortiz Perales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

En Palencia, a cuatro de abril de dos mil trece.-
La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

1509

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2012 0000703

Núm. de Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 351/2012

Demandante: DIANA ROMÁN PERAL

Abogado: JOAQUÍN REYES NÚÑEZ

Demandado: VÍA CULTURAL, S.L.

E D I C T O

D^a María Estrella Pérez Esteban, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario 351/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Diana Román Peral, contra la empresa Vía Cultural, S.L.,

sobre Cantidad, se ha dictado sentencia. Ante la imposibilidad de notificarla a la parte demandada en el domicilio que consta en la demanda y en el que se practicó la citación a juicio, y desconociéndose otros domicilios donde pueda practicarse, por medio del presente edicto, se hace saber a la parte demandada que la sentencia está a disposición en las oficinas de este Juzgado.

Se le apercibe que transcurridos cinco días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente resolución, la sentencia adquirirá firmeza y será ejecutiva.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vía Cultural, S.L., en la persona de su Administrador, Fernando

de San Nicolás en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a cinco de abril de dos mil trece.-
La Secretaria judicial, María Estrella Pérez Esteban.

1515

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 21 de marzo de 2013, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2013, que afecta al Presupuesto general de este Ayuntamiento, habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Suplementos de Crédito, Créditos Extraordinarios y Bajas por Anulación de Créditos aprobados, resumidos por capítulos:

CAPÍTULO	SUPLEMENTOS/ALTAS	CRÉDITOS EXTRAORD.	BAJAS	TOTAL MODIFICACIONES
2 - GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	177.395,55		-145.002,44	32.393,11
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.606,89			127.606,89
5 - FONDO DE CONTINGENCIA			-160.000,00	-160.000,00
6 - INVERSIONES REALES	306.031,70	7.440,00	-313.471,70	0,00
7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			-263.000,00	-263.000,00
8 - ACTIVOS FINANCIEROS		263.000,00		263.000,00
	611.034,14	270.440,00	-881.474,14	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN 5/2013	CRÉDITO DEFINITIVO
1.- Gastos Personal	23.125.124,37	143.687,34	0,00	23.268.811,71
2.- Gtos. B. Ctes. y Servicios	24.009.465,44	12.523,97	32.393,11	24.054.382,52
3.- Gtos. Financieros	2.539.677,69	0,00	0,00	2.539.677,69
4.- Transfer. Corrientes	7.660.410,00	6.650,00	127.606,89	7.794.666,89
5 - Fondo de Contingencia	160.000,00	0,00	-160.000,00	0,00
6.- Inversiones Reales	12.649.194,71	5.325.423,30	0,00	17.974.618,01
7.- Transf. Capital	440.000,00	1.826.142,99	-263.000,00	2.003.142,99
8.- Activos Financieros	1.012.000,00	0,00	263.000,00	1.275.000,00
9.- Pasivos Financieros	1.890.765,92	0,00	0,00	1.890.765,92
SUMAS	73.486.638,13	7.314.427,60	0,00	80.801.065,73

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN. 5/2013	CRÉDITO DEFINITIVO
1.- Impuestos Directos	23.841.431,75	0,00	0,00	23.841.431,75
2.- Impuestos Indirectos	2.196.473,80	0,00	0,00	2.196.473,80
3.- Tasas y otros Ingresos	15.264.665,00	0,00	0,00	15.264.665,00
4.- Transferencias Corrientes	18.448.587,29	161.643,31	0,00	18.610.230,60
5.- Ingresos Patrimoniales	182.900,00	0,00	0,00	182.900,00
6.- Enaj. Inv. Reales	8.720.282,29	-798.408,85	0,00	7.921.873,44
7.- Transferencias de Capital	1.930.298,00	2.893.281,92	0,00	4.823.579,92
8.- Activos Financieros	1.012.000,00	5.909.890,02	313.471,70	7.235.361,72
9.- Pasivos Financieros	1.890.000,00	-851.978,80	-313.471,70	724.549,50
SUMAS	73.486.638,13	7.314.427,60	0,00	80.801.065,73

El importe de los suplementos y créditos extraordinarios se financia:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	313.471,70
Préstamos a medio y largo plazo	-313.471,70
	0,00

Los conceptos del presupuesto de ingreso afectados son:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	313.471,70
91300	Préstamos a medio y largo plazo	-313.471,70
		0,00

Palencia, 16 de abril de 2013.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

1708

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE ESTADÍSTICA

A N U N C I O**Notificación de baja en el Padrón de Habitantes a extranjeros no comunitarios**

Intentada notificación del Decreto núm. 1106, de fecha 19 de febrero de 2013, de la Concejal Delegada de Organización, D^a Paloma Rivero Ortega, por Decreto de la Alcaldía núm. 4.846 de 14 de junio de 2011, referida a:

“Caducidad de inscripción patronal en el Padrón de Habitantes de Palencia, de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, empadronados en este municipio y que no han llevado a cabo la renovación de su inscripción en el periodo que correspondía, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/1985”.

Sin haber sido posible practicar la notificación en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR
MARCIA HERRERA DELGADILLO	Y-01.009.683-C
NATALYNE DA SILVA LOBAO	CZ-797.178
MOHAMED SABRI	X-09.579.300-F
MAGDALENA CANALES LA A LUNA	X-05.915.777-Q
MANUEL DELGADO UGARTE	X-09.316.090-D
JORDIN RANDOLF POZO QUISPE	X-09.822.614-G
LE VAN THANG	N-1.353.651

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Organización y Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Palencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la

presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, puede Vd. ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Palencia, 22 de marzo de 2013. - La Concejala Delegada del Área de Organización y Personal, Paloma Rivero Ortega.

1681

ABIA DE LAS TORRES

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 8 de abril de 2013, aprobó el Presupuesto Municipal General Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Abia de las Torres, para el ejercicio presupuestario 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante el horario de oficina, el Expediente Administrativo completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el 170. 2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones u alegaciones, el Presupuesto General Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Abia de las Torres para el ejercicio presupuestario 2013, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Abia de las Torres, 8 de abril de 2013.- El Alcalde, Juan José Sánchez Gutiérrez.

1598

ALBA DE CERRATO

A N U N C I O

Conforme al plan de aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública de la localidad y el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas aprobado por la JCLY, por la presente se anuncia la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos sobrantes en el MUP núm. 434 "Barcohondo", bajo las siguientes condiciones:

Objeto:

- Aprovechamiento de pastos sobrantes en el MUP núm. 434 "Barcohondo", (425,13 Has.)

Duración:

- Tres años (del 1-1-2013 al 31-12-2015).

Procedimiento:

- Subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente.

Tipo de licitación:

- 3.000 euros/año más 15% de mejoras del monte.

Plazo y lugar de presentación de ofertas:

- Siete días desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura plicas:

- Primer jueves siguiente hábil a la finalización del plazo, en las oficinas municipales.

Alba de Cerrato, 11 de abril de 2013.- El Alcalde, Luis Alfonso Mérida Herrero.

1613

A M P U D I A

E D I C T O

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en relación con la aprobación inicial de la **Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de subvenciones individuales a los residentes en el Centro de Mayores "Domingo Gómez Lesmes"**, de Ampudia, que tuvo lugar en sesión del Pleno del día 13 de marzo de 2013, (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 31, de 13 de marzo de 2013), cuyo texto figura a continuación, ésta ha quedado aprobada definitivamente.

Contra dicho acto que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES A LOS RESIDENTES EN EL CENTRO DE MAYORES "DOMINGO GÓMEZ LESMES" DE AMPUDIA.

FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Ampudia procede a establecer un marco jurídico propio para las subvenciones a otorgar a los vecinos de Ampudia que accedan o permanezcan en la Residencia de Mayores "Domingo Gómez Lesmes" de la localidad y de esta manera apoyar económicamente una demanda social de las personas de la tercera edad del municipio.

Con esta regulación se aplican los principios generales de respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración y se cumplen los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Esta Ordenanza reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de subvenciones individuales a los residentes de la Centro de Mayores "Domingo Gómez Lesmes" de Ampudia, es consecuencia del "Convenio de Colaboración suscrito con la mercantil Residencia Virgen de Alconada, S.L., para la construcción y puesta en marcha de una Residencia para Mayores y Centro de Día en Ampudia (Palencia)", aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de abril de 2012.

Artículo 1.- Objeto y procedimiento.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la concesión de subvenciones económicas a los vecinos del municipio que ingresen o permanezcan en la Residencia de Mayores “Domingo Gómez Lesmes” de Ampudia y los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se iniciará siempre de oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para su concesión y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Finalidad.

Las subvenciones tienen como finalidad específica colaborar en los gastos de estancia de los vecinos de Ampudia en la Residencia de Mayores “Domingo Gómez Lesmes” de la localidad, y por lo tanto deberán ser destinadas inexcusablemente al pago de los costes de la permanencia de sus beneficiarios en la citada Residencia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas económicas para estancias en la Residencia de Mayores “Domingo Gómez Lesmes” las personas físicas, vecinas de la Villa de Ampudia, que reúnan los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Artículo 4.- Requisitos generales.

Los requisitos generales para poder optar a la concesión de estas ayudas serán:

- a) Ser español, residente y empadronado en Ampudia, desde al menos los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, salvo los naturales de Ampudia que deben haber estado empadronados los dos últimos años.
- b) Los extranjeros que estén empadronados en Ampudia, desde al menos los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán formular solicitud de ayuda económica, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados, Convenios Internacionales y las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. Si no se designase, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Delegado del Área correspondiente y el órgano resolutorio será la Alcaldía. Con carácter previo a la resolución definitiva, todos los expedientes deberán ser informados por la Comisión Informativa Municipal de Hacienda. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y de los informes del Trabajador Social y de Intervención, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Artículo 6.- Resolución.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, transcurrido el cual sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes dirigidas al Ayuntamiento de Ampudia, se formularán por el interesado o por su representante en el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, a la que habrá que adjuntar la documentación que se detalla a continuación.

- a) Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Ampudia o en los lugares a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todos estos casos, los citados registros remitirán las solicitudes al Ayuntamiento.

- b) Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su ingreso en el Centro de Mayores en el caso de aquellos que accedan a la misma o bien durante ese mismo plazo pero computado desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el resto.
- c) Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta, entendiéndose por estas últimas para dos personas, debiendo en estos supuestos ser firmadas por ambos peticionarios.

En caso de incapacidad legal del solicitante lo hará en su nombre el tutor o representante legal, quien presentará la autorización judicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 271.1 del Código Civil.

Artículo 8.- Documentación.

1. A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas):
 - a) Documento Nacional de Identidad del interesado o interesados (cuando se trate de solicitudes conjuntas), y en su caso del representante legal, tutor o guardador de hecho. Caso de no ser española la persona solicitante, documento acreditativo de su personalidad, con permiso de residencia.
 - b) Certificado del Ayuntamiento que acredite el empadronamiento y residencia del solicitante, durante el periodo exigido en el artículo 4º de la presente Ordenanza.
 - c) Documentación que acredite, según el caso, la convivencia, el matrimonio, etc. cuando se trate de las solicitudes conjuntas.
 - d) Libro de familia completo.
 - e) Certificado de pensiones anuales.
 - f) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio del solicitante o solicitantes, correspondiente a los tres últimos ejercicios de los efectuados en los cinco años anteriores a la solicitud, o en su defecto, certificación negativa.

En este caso deberá aportar aquellos documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto perciban, acompañados en todo caso de una declaración jurada en la que manifieste que los acreditados son los únicos ingresos y bienes que posee.

 - g) Justificante del capital mobiliario en el que consten los rendimientos y los saldos de todas las cuentas bancarias abiertas a nombre del/los solicitantes.
 - h) Certificación o recibos oficiales del Ayuntamiento de su domicilio habitual relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana del solicitante o solicitantes, o en su caso, certificado del Registro de la Propiedad correspondiente a su domicilio habitual sobre la carencia de tales bienes.
 - i) Compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Ampudia cualquier variación que se produzca en su situación familiar, tanto durante la instrucción del expediente así como con posterioridad a la resolución del mismo.

- j) Informe del Trabajador Social correspondiente.
- k) Certificado del Registro de la Propiedad y certificado del Catastro acreditando los bienes que posea en el estado español o la carencia de los mismos.
- l) Certificado de bienes y patrimonio expedido por Hacienda.
- m) Cualquier otra documentación que el solicitante estime oportuno.

Artículo 9.- Subsanación de deficiencias en la solicitud y documentación.

Si la solicitud no reuniera los datos identificativos, y/o no acompañara a la misma toda la documentación exigida en esta Ordenanza, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ y PAC 30/1992.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses como máximo, contados a partir del siguiente al de la presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 118 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Cuantías y retroactividad de las subvenciones.

Las cuantías de las subvenciones se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias, intentando siempre ayudar prioritariamente a aquellos vecinos de condición más humilde y con menos posibilidades económicas.

Con esta finalidad las ayudas se establecerán de acuerdo con las categorías de los residentes del Centro de Mayores y de forma proporcional a los ingresos totales de cada uno de los solicitantes, concediendo mayor subvención a los que tengan menos ingresos.

A la hora de la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los ingresos totales personales del solicitante o solicitantes y a esta cantidad se le sumará la cuantía resultante de dividir entre ciento veinte meses el valor catastral de los bienes inmuebles urbanos y rústicos de su propiedad.

No se computará el valor catastral de la vivienda habitual en los siguientes casos:

- a) Matrimonios o parejas de hecho debidamente acreditadas en los que solo uno de los miembros de la pareja ingrese en la Residencia.
- b) Matrimonios o parejas de hecho debidamente acreditadas en los que ambos miembros de la pareja ingrese en la Residencia, pero con los que convive, al menos durante los dos años anteriores al ingreso, un hijo/a con un grado de minusvalía superior al 45 por 100 y que no requiriendo el concurso de tercera persona vaya a permanecer en el domicilio familiar.

En el caso de matrimonios o parejas de hecho debidamente acreditado y en régimen de gananciales en los que solo uno de los miembros de la pareja ingrese o permanezca en la Residencia, se contabilizará el 50% del importe computable al solicitante de la ayuda.

Cuando los beneficiarios de estas ayudas hayan permanecido 10 años en la Residencia, solamente se les tendrá en cuenta los ingresos personales a la hora de la concesión de las ayudas, siempre que la situación económica del residente permaneciese en iguales condiciones y con los mismos bienes que se tuvieron en cuenta en el momento del ingreso inicial.

La cantidad máxima a subvencionar por beneficiario y mes será de 300,00 euros. Esta cantidad podrá ser incrementada anualmente de acuerdo con las disponibilidades económicas y presupuestarias del Ayuntamiento.

Las subvenciones se podrán conceder excepcionalmente y de forma justificada con efectos retroactivos siempre dentro del año natural de que trate.

Artículo 12.- Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la plaza de del Centro de Mayores.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Ampudia la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 13.- Justificación y cobro.

La Empresa Gestora del Centro de Mayores presentará mensualmente en el Ayuntamiento de Ampudia, el listado de Residentes, con sus datos personales, tipo de dependencia, días de estancia del mes correspondiente e importe del servicio, junto con las justificaciones pendientes, si las hubiera, de meses anteriores.

El Ayuntamiento de Ampudia, comprobada la documentación y justificaciones presentadas, aprobará, si procede, el gasto de las subvenciones que correspondan a esa fecha.

Asimismo y para evitar dilaciones innecesarias, el Ayuntamiento procederá, a la mayor brevedad posible, a transferir a favor de la Empresa Gestora, el importe que corresponda a las subvenciones de dicho periodo.

Por su parte la Empresa Gestora facturará mensualmente al usuario la cantidad que le corresponda por su estancia en la Residencia, haciendo constar claramente en la misma la subvención concedida por el Ayuntamiento que, por supuesto, será descontada del coste de la plaza. De todo ello se enviará copia al Ayuntamiento, con anterioridad a la facturación del siguiente mes, al objeto de comprobar que efectivamente se han hecho a cada beneficiario el descuento de la subvención concedida.

Artículo 14.- Modificación de la resolución.

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Delegado de Área o en su caso de la Intervención Municipal, siempre que se cumplan los siguientes requisitos, apreciados con carácter discrecional:

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

Artículo 15.- Seguimiento, inspección y control.

El Ayuntamiento de Ampudia ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportunos, al objeto de que cada residente reciba la subvención que realmente le corresponda de acuerdo con sus ingresos totales.

Asimismo todos los beneficiarios quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Ampudia cualquier modificación que se produzca respecto a los ingresos totales inicialmente declarados en el momento de la concesión.

Artículo 16.- Reintegro de las subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en la presente convocatoria así como los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Artículo 17.- Medidas de Garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el año natural correspondiente.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para su concesión o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Enajenación de elementos patrimoniales propios y/o renuncia a derechos de carácter económico o patrimonial que pudieran corresponderle al objeto de minorar sus ingresos y obtener indebidamente una subvención de mayor cuantía.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Artículo 18.- Responsables de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- Las entidades colaboradoras.
- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

Artículo 19.- Exención de la responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 20.- Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- No atender algún requerimiento.
- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios

para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la Entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

– Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 21.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de Entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la Entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 22.- Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La falta de entrega, por parte de las Entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 23.- Sanciones.

SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES:

- a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
 - El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo, por las Entidades colaboradoras, con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Artículo 24.- Extinción de las subvenciones.

Los supuestos de extinción de la subvención concedida por el Ayuntamiento serán, entre otros, los siguientes:

- a) Incumplimiento por parte del beneficiario de los compromisos adquiridos.
- b) Falseamiento u ocultación de datos para obtener conservar o aumentar el importe de la subvención.
- c) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- d) Fallecimiento del beneficiario.
- e) Renuncia del beneficiario de la subvención.
- f) No utilizar la subvención para el fin para el que se concede.

La revocación de la ayuda dará lugar a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por parte del beneficiario.

Artículo 25.- Normativa complementaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza se aplicarán supletoriamente la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o disposiciones que se aprueben con posterioridad en su sustitución.

Artículo 26.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ampudia, 15 de abril de 2013.- La Alcaldesa, Rosa María Gallegos Bello.

1665

BUSTILLO DE LA VEGA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bustillo de la Vega, 15 de abril de 2013.- La Alcaldesa, Sonia Fernández Mediavilla.

1658

CAPILLAS

E D I C T O

Elaborada la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2012, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, junto con la rectificación de saldos de Presupuestos cerrados y la depuración de resultados de operaciones no presupuestarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Capillas, 11 de abril de 2013.- La Alcaldesa, María Luz Blanco Carbajo.

1597

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga, 11 de abril de 2013.- El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

1640

COLLAZOS DE BOEDO**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, los Proyectos Técnicos, de las obras:

- Núm. 106/13-O.D. “*Renovación red distribución de agua (Collazos de Boedo)*”. Presupuesto 14.000 euros.
- Núm. 107/13-O.D. de “*Renovación red distribución de agua en Oteros de Boedo (Collazos de Boedo)*”. Con un presupuesto de 7.392,00 euros.

Quedan los mismos expuestos al público, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Collazos de Boedo, 11 de abril de 2013.- El Alcalde, Antonio Herrero García.

1668

COLLAZOS DE BOEDO**A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL
AYUNTAMIENTO DE COLLAZOS DE BOEDO

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Categoría: Secretaría-Intervención.
- Funciones: Las señaladas en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y las señaladas en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.
- Requisitos exigidos: Pertener a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- C. Agrupación: 60% del CD.
- Complemento específico: 3.125,78 €.
- Forma de provisión: Concurso.
- Jornada: Completa.

- Movilidad: Sí.
- Situación: Cubierta en propiedad.
- Observaciones: Grupo A1 o A2. Integrado en la Agrupación de Municipios de Bascos de Ojeda.

Puesto de trabajo: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

- Características esenciales: Personal laboral.
- Funciones: Las encomendadas de obras y servicios, tales como pequeñas obras, limpieza de vías públicas, conservación de jardines y arbolado, conducción de vehículos, ayuda en la prestación de servicios municipales, conservación de edificios municipales, traslados de mobiliario, actividades preparatorias de actos con intervención municipal, etc.
- Requisitos exigidos: Ninguno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Categoría: Peón.
- Régimen Jurídico: Acuerdo o Convenio.

Collazos de Boedo, 11 de abril de 2013.- El Alcalde, Antonio Herrero García.

1669

CUBILLAS DE CERRATO**E D I C T O**

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2013, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra 82/13-OD “*Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en C/ Abilio Calderón*”, por un importe máximo de dos mil seiscientos noventa y un euros y treinta y seis céntimos (2.691,36 €), en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el RDL 2/2004 por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Haciendas Locales.

Dicho acuerdo provisional y el expediente respectivo, quedan expuestos al público por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Cubillas de Cerrato, 10 de abril de 2013.- El Alcalde, José María Asensio Santiago.

1589

CUBILLAS DE CERRATO**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2013, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría

General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cubillas de Cerrato, 10 de abril de 2013.- El Alcalde, José María Asensio Santiago.

1609

CUBILLAS DE CERRATO

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza reguladora de la creación de ficheros de datos de carácter personal**, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cubillas de Cerrato, 8 de abril de 2013.- El Alcalde, José María Asensio Santiago.

1610

CUBILLAS DE CERRATO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Cerrato, 8 de abril de 2013.- El Alcalde, José María Asensio Santiago.

1612

ITERO DE LA VEGA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2013 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Itero de la Vega, 9 de abril de 2013.- El Alcalde, Carlos Quijano Arenas.

1633

LOMAS DE CAMPOS

E D I C T O

El Pleno de la Corporación, adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar el proyecto técnico de la obra número 20/13-OD "*Renovación del alumbrado público en Lomas de Campos*", redactado por el Ingeniero Miguel Ángel Alonso Maestro, con un presupuesto de contrata de 14.798,00 euros (IVA Incluido).

Por el plazo de veinte días naturales, el citado proyecto y la documentación, estarán a disposición del público al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lomas de Campos, 1 de abril de 2013.- El Alcalde, Andrés Antolín Castrillo.

1677

MANCOMUNIDAD AGUILAR-VALDIVIA

– *Aguilar de Campoo – (Palencia)*

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo, 8 de abril de 2013.- El Presidente, Luis Ángel Puebla González.

1619

MANCOMUNIDAD DE ALTO PISUERGA*– Cervera de Pisuerga – (Palencia)***E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante ese plazo podrán, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Real Decreto, examinarle y presentar reclamaciones ante el Consejo, por alguno de los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Cervera de Pisuerga, 12 de abril de 2013.- El Presidente, Jesús Merino Calvo.

1636

MANCOMUNIDAD DE ALTO PISUERGA*– Cervera de Pisuerga – (Palencia)***E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cervera de Pisuerga, 12 de abril de 2013.- El Presidente, Jesús Merino Calvo.

1639

MANCOMUNIDAD VALLE DEL PISUERGA*– Cervera de Pisuerga – (Palencia)***E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante ese plazo podrán, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Real Decreto, examinarle y presentar reclamaciones ante el Consejo, por alguno de los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Cervera de Pisuerga, 12 de abril de 2013.- El Presidente, Jesús Merino Calvo.

1637

MANCOMUNIDAD VALLE DEL PISUERGA*– Cervera de Pisuerga – (Palencia)***E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cervera de Pisuerga, 12 de abril de 2013.- El Presidente, Jesús Merino Calvo.

1638

OLEA DE BOEDO**A N U N C I O**

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal, de fecha 7 de abril de 2013, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Olea de Boedo.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Olea de Boedo, 7 de abril de 2013.- El Alcalde, Miguel Ángel Merino Ibáñez.

1666

OLEA DE BOEDO**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico de la siguiente obra:

– Núm. 222/13-O.D. “Pavimentación de la C/ Extrarradios en Olea de Boedo”. Con un presupuesto de 14.518 euros.

Queda el mismo expuesto al público, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olea de Boedo, 8 de abril de 2013.- El Alcalde, Miguel Ángel Merino Ibáñez.

1667

POBLACIÓN DE CERRATO**A N U N C I O**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Ayuntamiento de Población de Cerrato, sobre la modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por abastecimiento de agua potable**, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA:

1.1.- *Tarifas por consumo de agua:*– *Uso doméstico:*

- | | |
|---|-----------------------|
| • Hasta 20 m ³ al semestre | 10,52 € |
| • 21 m ³ hasta 31 m ³ al semestre | 0,46 €/m ³ |
| • 32 m ³ hasta 42 m ³ al semestre | 0,54 €/m ³ |
| • 43 m ³ hasta 53 m ³ al semestre | 0,62 €/m ³ |
| • Más de 54 m ³ al semestre | 0'69 €/m ³ |

El cobro se efectuará semestralmente.

Esta modificación entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Población de Cerrato, 9 de abril de 2013. - El Alcalde, Francisco Javier Moratinos Vitoria.

1611

RIBAS DE CAMPOS**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribas de Campos, 21 de marzo de 2013.- El Alcalde, Julio Martínez Llorente.

1676

SALDAÑA**E D I C T O**

A los efectos de lo previsto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de veinte días el expediente de solicitud de licencia ambiental relativa a "Explotación apícola de 24 colmenas", en polígono 201, parcela 10.031 de la localidad de Valcabadillo, del municipio de Saldaña, tramitado a instancia de María José Caminero Casas, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Saldaña, 8 de abril de 2013.- El Alcalde, Miguel Nozal Calvo.

1627

SALDAÑA**E D I C T O**

A los efectos de lo previsto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de veinte días el expediente de solicitud de licencia ambiental relativa a "Explotación apícola de 25 colmenas", en polígono 201 parcela 57 de la localidad de Valcabadillo, del municipio de Saldaña, tramitado a instancia de José María García Gómez, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Saldaña, 8 de abril de 2013.- El Alcalde, Miguel Nozal Calvo.

1628

SOTO DE CERRATO**E D I C T O**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto de Cerrato.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de abril del año 2013, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, quedando el mismo expuesto al público de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales durante el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones, En caso de no presentarse se someterá el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto de Cerrato, 12 de abril de 2013.- El Alcalde, Enrique Ortega Núñez.

1635

TÁMARA DE CAMPOS**E D I C T O****Corrección de errores**

Advertido error en la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 20, de fecha 15 de febrero de 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público nuevamente el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		GASTOS	
Operaciones corrientes		Operaciones corrientes	
1º.-Impuestos directos	33.300,00	1º.-Remuneraciones del personal	23.500,00
2º.-Impuestos indirectos	2.500,00	2º.-Gastos en bienes corrientes y servicios	38.000,00
3º.-Tasas y otros ingresos	16.550,00	3º.-Gastos financieros	1.000,00
4º.-Transferencias corrientes	47.500,00	4º.-Transferencias corrientes	9.650,00
5º.-Ingresos Patrimoniales	300,00		
Operaciones de capital		Operaciones de capital	
6º.-Enajenación de inversiones		6º.-Inversiones reales	35.000,00
9º.-Pasivos financieros	12.000,00	9º.-Pasivos financieros	5.000,00
TOTAL INGRESOS	112.150,00	TOTAL GASTOS	112.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de éste edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Támara de Campos, 11 de abril de 2013. – La Alcaldesa, Concha Gallardo García.

1679

TORQUEMADA**E D I C T O**

Cobranza en período voluntario de los recibos girados por suministro de agua, recogida de basuras, servicio de alcantarillado, conservación de contadores, transporte y tratamiento de residuos y depuración de aguas residuales, correspondientes al **primer trimestre del 2013**.

Formado el Padrón de Tasa y precios públicos de los servicios de suministro de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales, recogida de basuras, conservación de contadores, transporte y tratamiento de residuos, correspondientes al **primer trimestre de 2013**, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por término de **un mes**, durante el cuales podrán ser examinados e interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al mismo tiempo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos Servicios, que, por la empresa Aquagest, S.A.,

concesionaria del servicio, se pondrán al cobro los recibos mencionados por término de dos meses (**del 11 de abril de 2013 y hasta el 11 de junio de 2013**).

Los abonados al servicio que no tengan domiciliado el pago de los recibos, deberán hacerlo efectivo en la oficina de Aquagest, S.A., de Torquemada, Casa Consistorial, Plaza España, núm. 1.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de cobranza, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%), en la forma establecida en el vigente Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los abonados a los servicios municipales de agua, recogida de basuras, alcantarillado y conservación de contadores.

Torquemada, 9 de abril de 2013. - El Alcalde, Jorge-Domingo Martínez Antolín.

1616

TORQUEMADA**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, el proyecto técnico para la ejecución de las obras de "Renovación de aceras, y obras de accesibilidad en C/ Hospital, Plaza de los Pastores, Corrillo, Valdovela y C/ Cementerio en Torquemada", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 92.050,00 euros y que ha sido redactado por la Arquitecta D^a M^a Henar Gómez Moreno, se expone al público por término de veinte días a efectos de examen y reclamaciones.

Torquemada, 5 de abril de 2013. - El Alcalde, Jorge-Domingo Martínez Antolín.

1623

TORQUEMADA**E D I C T O**

Aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación, en segunda convocatoria del aprovechamiento cinegético de los terrenos que componen el Coto de Caza P-10.707, incluidos en el monte de utilidad pública núm. 427 denominado "De Arriba", se expone al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso por procedimiento ordinario, con arreglo a las siguientes condiciones:

I.- Objeto:

- El aprovechamiento cinegético del Coto de Caza número P.-10.707 con una superficie de 879,58 Has, incluidas en el M.U.P. núm. 427 denominado "De Arriba".

II- Tipo de licitación:

- Once mil (11.000,00 €) más IVA por temporada, que podrá ser mejorado al alza.

III- Duración del contrato:

- Seis temporadas cinegéticas, iniciándose a la entrega del aprovechamiento hasta el día 31 de marzo de 2019.

IV- Garantías:

- Provisional: el 2 por 100 del precio de licitación.
- Definitiva: el 5 por 100 del precio total de adjudicación.

V- Presentación de proposiciones:

- Se presentarán en la Secretaría Municipal, conforme al modelo que en la misma se facilitará, durante el plazo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

VI- Apertura de proposiciones:

- En el plazo de siete días hábiles posteriores a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposi-

ciones, a las trece treinta horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento (a estos efectos se considerará inhábil el sábado).

Torquemada, 9 de abril de 2013. - El Alcalde, Jorge-Domingo Martínez Antolín.

1624

Entidades Locales Menores**ENTIDAD LOCAL MENOR DE
CASCÓN DE LA NAVA****E D I C T O**

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 22 de marzo de 2013, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar la realización de la obra de "Reforma y pavimentación de la C/ España y prolongaciones de la C/ Concilio y Las Garzas (298/13-OD)", el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como determina el art. 17.1 del TRLHL, los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de edictos de esta Entidad.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Cascón de la Nava, 11 de abril de 2013.- El Presidente, José M^a Fernández Díez.

1661

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE
CASCÓN DE LA NAVA****E D I C T O**

Aprobado por la Junta vecinal de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, el proyecto técnico de la obra núm. 298/13-OD, denominada "Reforma y pavimentación de la C/ España y prolongaciones de la C/ Concilio y Las Garzas", en Cascón de la Nava, incluida en Planes Provinciales 2013, redactado por el Arquitecto D. Javier Salceda Adán, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la E.L.M. por un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda ser examinado, y en su caso, se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cascón de la Nava, 8 de abril de 2013.- El Presidente, José M^a Fernández Díez.

1662

